

Casablanca,

27 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un camión para el traslado de maicillo desde lo Vásquez a Vertedero Municipal.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ELADIO CASTILLO VASQUEZ**, cédula de identidad N° 10.704.143-5 para el arriendo de un camión para el traslado de maicillo desde la localidad de Lo Vásquez a Vertedero Municipal, por la suma única y total de \$ 116.620 IVA Incluido.

II.- La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Item 09 Asignación 0043 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Dir. Aseo y Ornato
- Alcaldía
- Jurídico
- EVB

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 27 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ELADIO CASTILLO VASQUEZ**, cédula de identidad N° 10.704.143-5, domiciliado en Las Dichas S/N, Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de un camión para el traslado de maicillo desde Los Vásquez a Vertedero Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 116.620 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la factura, visado por la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: El arriendo se realizará por un día, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

QUINTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el bien habilitado.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ELADIO CASTILLO VASQUEZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca